

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA LA DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES. MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, ASISTIDA POR EL M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA; Y POR OTRA LA EMPRESA GREEN PLANET AID S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL SR. MIGUEL ANTONIO MATEOS QUINTANA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, es Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que la autoriza suscribir el presente Convenio.
4. Que la Facultad de Ingeniería, es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la ingeniería; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
5. Que el M. en I. Raúl Vera Noguez, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ingeniería, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación

Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el D. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

6. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

1. Que es una Sociedad Anónima debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, constituida de acuerdo con la escritura pública número 221, de fecha 15 de octubre de 2010, otorgada ante el Lic. Fernando Abraham Barrita Chagoya, corredor público N° 8 de la Ciudad de México, distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F, bajo el folio mercantil electrónico N° 425733-1 el día 27 de octubre de 2010, y que tiene por objeto:
 - a) Comprar, vender, adquirir, enajenar, comercializar, distribuir, importar, exportar, arrendar, administrar, fabricar, maquilar, suministrar, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes, materiales, mercancías y productos.
 - b) Adquirir, vender, enajenar, gravar, dar y tomar en arrendamiento, dar y tomar en comodato, adquirir u otorgar cualesquiera derechos reales sobre bienes, importar, exportar y comercializar en general con todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos.
 - c) Prestar o recibir de cualquier persona o sociedad servicios de consultoría y técnicos, profesionales y administrativos, de personal y de planeación y desarrollo de recursos humanos, asesoría y consultoría contable, financiera y administrativa, así como servicios relacionados con la organización, administración, capacitación y selección de personal, investigación de solvencia, mercadotecnia y finanzas, intermediación corporativa, de asistencia y, en general, toda clase de servicios relacionados con las actividades comerciales o industriales.
 - d) La celebración de todo tipo de contratos civiles, mercantiles, administrativos, laborales y de seguro que, conforme a las leyes aplicables en materia de inversión extranjera, le esté permitido celebrar, así como participar, individualmente o en asociación con terceros, en licitaciones o subastas privadas y en licitaciones públicas, procedimientos de adjudicación directa o de invitación restringida para la adquisición o arrendamiento de bienes con el Estado y sus entidades y empresas paraestatales, así como para la prestación de servicios a dichas entidades.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo Segundo Transitorio, letra E la representación legal recae en el Sr. Miguel Antonio Mateos Quintana, quien cuenta con la facultad para otorgar, sustituir y revocar poderes.

3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GPA-101015-BU4.
4. Que su domicilio legal es: Avenida General Mariano Escobedo N° 748 Penthouse, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 México, D.F.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Convenio.
2. Que es su voluntad llevar a cabo el presente Convenio para realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones contenidos en el presente convenio.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" han decidido celebrar el presente convenio de conformidad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente Convenio es el desarrollo por parte de la Facultad de Ingeniería, a través del Centro Interamericano de Recursos del Agua, un proyecto de transferencia de conocimiento el cual consta de: La evaluación del sistema de tratamiento ferrato (VI) aplicado a un agua residual municipal proveniente de la planta Toluca-Norte, en adelante "**EL PROYECTO**". "**LAS PARTES**" manifiestan que todo lo relacionado con la parte técnica de "**EL PROYECTO**", se encuentra establecido en el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta al presente instrumento contractual, el cual debidamente firmado pasará a formar parte integral del mismo.

Por tratarse de un proyecto de transferencia de conocimiento, este se registrará en "**LA SECRETARÍA**" de acuerdo al procedimiento requerido y el ejercicio de los recursos se atenderá a lo establecido y regulado para los proyectos de investigación que realiza en "**LA FACULTAD**" con financiamiento externo.

SEGUNDA. PAGOS

"**LAS PARTES**" acuerdan que para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio, "**LA EMPRESA**" aportará a la Universidad Autónoma del Estado de México:

1. Donación directa en especie de 2 computadoras de (marca Dell, OptiPlex 9020 todo en uno; con procesador de cuarta generación Intel Core i7-4770S (8MB

Caché, hasta 3.90 GHz; Windows 7 Professional, 64 bit, en español, memoria de 8 GB DDR3L a 1600 MHz, disco duro SATA de 500 GB 7200 RPM de 3.5", tarjeta de video y garantía por 1 año. Dicha donación deberá efectuarse en un plazo no mayor a 60 días hábiles, una vez que los participantes del proyecto hagan entrega del informe final a "LA EMPRESA".

2. Donativo directo en especie de reactivos químicos, por el equivalente a **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 100/00 M.N.)**, dicha donación deberá efectuarse en un plazo no mayor a 60 días hábiles, una vez que "LA FACULTAD", a través del Centro Interamericano de Recursos del Agua, en adelante "EL CIRA" haga entrega del informe final a "LA EMPRESA". La adquisición de dichos reactivos se realizará de acuerdo a la relación que el Laboratorio de Calidad del Agua de "EL CIRA" haga llegar a "LA EMPRESA", autorizada por la Coordinación de "EL CIRA" y avalada por la responsable del proyecto.
3. La Universidad Autónoma del Estado de México, recibirá la donación directa en efectivo del 5% (cinco por ciento) del importe total de cada proyecto ejecutado, durante un periodo de 5 años que tenga como base o referencia "EL PROYECTO". "LA EMPRESA" realizará dicha donación en forma proporcional a las cantidades que se reciban por el proyecto a ejecutar y hasta llegar al 5% (cinco por ciento) del importe total convenido y en un plazo no mayor a 60 días hábiles una vez iniciado el proyecto correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la totalidad de los costos asociados a los análisis fisicoquímicos del agua residual cruda y tratada así como la caracterización de los lodos serán cubiertos por "LA EMPRESA".

TERCERA. FORMA DE PAGO

Los **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 100/00 M.N.)** y el efectivo del 5% (cinco por ciento) del importe total de cada proyecto ejecutado, durante un periodo de 5 años, se entregará mediante transferencia bancaria a la cuenta 54500032656, con CLABE 014427545000326562, del banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, sucursal Principal Toluca 5208, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme lo establecido en la **CARTA COMPROMISO**, que se adminicula al presente acuerdo de voluntades como **ANEXO 2**.

CUARTA. COMPROMISOS

I. "LAS PARTES" convienen que en virtud de que "EL PROYECTO" será ejecutado por "LA FACULTAD", a través de "EL CIRA", éstos se comprometen a:

- a) Realizar las actividades descritas en el **ANEXO TÉCNICO** así como en el **PLAN DE TRABAJO (ANEXO 3)**, el cual contiene el detalle de las acciones, la

calendarización, las responsabilidades y los productos entregables de "EL PROYECTO".

- b) Entregar a "LA EMPRESA" los recibos fiscales que reúnan los requisitos vigentes correspondientes, por las aportaciones que éste haga a "LA SECRETARÍA".
- c) Ejercer los recursos aportados por "LA EMPRESA" para el desarrollo de "EL PROYECTO", en los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- d) Conservar debidamente identificada la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos aportados en cada ministración por "LA EMPRESA".
- e) Entregar en tiempo y forma la información requerida para la realización de cada una de las actividades descritas en el "PLAN DE TRABAJO".

II. "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Colaborar con "LA FACULTAD" en el desarrollo de "EL PROYECTO", contribuyendo con la ejecución de las actividades previstas en el ANEXO TÉCNICO.
- b) Entregar en tiempo y forma a "LA FACULTAD", la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- c) Proveer en todo momento a "LA FACULTAD" toda la información y/o documentación disponible de "EL PROYECTO".
- d) Participar en las reuniones de levantamiento de requerimientos, tales como análisis y diseño para acordar con "LA FACULTAD" los alcances específicos del desarrollo de los productos entregables.
- e) Entregar en tiempo y forma la información requerida para realización de cada una de las actividades descritas en el PLAN DE TRABAJO.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y con los trabajos que se deriven con motivo del mismo; así mismo reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este Convenio, son propiedad exclusiva de la parte que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros bajo ninguna forma o procedimiento.

Toda información y los datos que **"LAS PARTES"** se entreguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio deberán ser preservada en extrema confidencialidad y, en consecuencia, no podrá ser reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio Específico. Dichas personas deberán ser oportunamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar y garantizar que las citadas personas mantengan la estricta confidencialidad de la referida información.

La obligación de mantener en estricta confidencialidad la información entregada así como aquella que se derive, genere o produzca como consecuencia de las actividades objeto de este Convenio, será hasta que exista conocimiento del propio titular de la información o hasta un plazo de 10 años posteriores a la fecha en que se haya producido y/o entregado dicha información.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen expresamente en que los derechos de autor que resulten de **"EL PROYECTO"** serán propiedad de **"LA EMPRESA"**, quien dará el debido reconocimiento a las personas que participaron en su realización, de conformidad con la Legislación aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la Universidad Autónoma del Estado de México podrá utilizar sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, los resultados de las obras y demás productos que se deriven o generen de **"EL PROYECTO"**.

SÉPTIMA. PUBLICACIONES

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de resultados, obras y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, gozando en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes aplicables.

OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por **"LAS PARTES"** y se considerarán enviadas si se entregan personalmente o por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de Declaraciones del presente instrumento legal.

NOVENA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para dar seguimiento y ejecución a todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que crearán una comisión de seguimiento que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD", la Dra. Ivonne Linares Hernández (responsable), Dra. Verónica Martínez Miranda (co-responsable) y Dr. Daury García Pulido (colaborador), quienes son profesores-investigadores de la Facultad de Ingeniería.

Por "LA EMPRESA", el Sr. Miguel Antonio Mateos Quintana.

Esta comisión de seguimiento deberá de reunirse cuando menos cada año para dar seguimiento puntual a las actividades previstas en el presente instrumento legal, así como para solucionar cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el desarrollo del objeto del mismo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES"; en la cual se levantará el Acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la Comisión de referencia, tendrá como facultades a manera enunciativa más no limitativa, las que se enlistan a continuación:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a los servicios objeto del presente instrumento, y evaluar sus resultados.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá a partir de su fecha de firma y hasta el **31 de septiembre 2019**. Su modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte

interesada, con al menos tres meses de anticipación; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de “LAS PARTES”, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente Convenio.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “LAS PARTES”, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.



DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA SECRETARÍA"

DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL
ROSARIO PÉREZ BERNAL
SECRETARIA

POR "LA EMPRESA"

SR. MIGUEL ANTONIO MATEOS
QUINTANA

M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, ASISTIDA POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA EMPRESA GREEN PLANET AID S.A. DE C.V. CONSTE.-----

